

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### BARRIDO, RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA EN PARQUE PADRE HURTADO

En Santiago, a 6 de abril del 2022, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, RUT 70.064.202-K, representada para todos los efectos por su Gerente don **Pedro Iván Páez Ceroni**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina y la empresa **BITACORA LTDA.**, RUT N° 76.596.786-4, legalmente representada por doña **Paula Andrea Estrada Araya**, RUT N° 11.843.865-5, ambos domiciliados en calle Los Nogales Oriente N° 16 A, comuna de Lampa, en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

#### **ANTECEDENTES:**

De conformidad al reglamento de organización interna y procedimientos operacionales de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina se solicitaron tres cotizaciones a empresas del rubro de aseo siendo estas, Servi Limp, Servibanus y Bitácora Ltda., para las siguientes tareas en el Parque Padre Hurtado que es administrado por la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina:

- 
- 1.- Realizar limpieza y recolección de basura en general del PPH
  - 2.- Realizar limpieza y barrido de zonas de picnic en PPH
  - 3.- Limpieza y vaciado de basureros en PPH
  - 4.- Servicio de acopio en PPH

De conformidad a cuadro comparativo elaborado por la unidad de adquisiciones la oferta más conveniente para los intereses de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es la empresa Bitácora Ltda.

De esta forma ambas empresas vienen en pactar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a Bitácora Ltda. para la prestación de servicios de barrido, recolección y limpieza en el Parque Padre Hurtado.

A-

**SEGUNDO:** El contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto ofertado y detallado de fecha 4 de abril del 2022, que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, y de conformidad a las disposiciones técnicas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

**TERCERO:** El precio del contrato asciende a un total mensual de **\$4.200.000 pesos más IVA**, valor a "suma alzada"; esto es, el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos aquí pactados que deberán realizar con el mínimo de 1 supervisor conductor, 4 barredores, 1 camioneta con carro de arrastre, palas, barre hojas y rastrillos, además de equipo de iluminación.

En caso que se deban realizar con más recursos humanos y materiales ofertados, no será responsabilidad de la Junta de Alcaldes el alza en los costos respectivos.

**CUARTO:** El pago de la prestación de servicios se efectuará mensualmente los 5 primeros días del mes siguiente de prestado los servicios contra presentación de factura y solo una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula séptima.

 **QUINTO:** Los servicios consistirán en recolección de basura en general del parque, barrido y limpieza, limpieza de los papeleros ubicados en las distintas zonas, y retiro de residuos a punto de acopio, ubicado en el sector de pesebrera. Los servicios se prestarán los días viernes, sábado y domingo de 20:30 a 02 am horas. Asimismo, se considerará la limpieza de eventos masivos.

**SEXTO:** Bitácora Ltda. deberá mantener indemne a la Junta de Alcaldes en relación con el resultado de todo juicio, litigio, acción judicial, demanda, entre otros, que inicie o pueda iniciar en su contra cualquiera de los dependientes de Bitácora Ltda. por cualquier concepto derivado del incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales de estos últimos, o respecto de demandas por concepto de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, de daño moral, incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte de los trabajadores antedichos.

Queda estipulado entre las partes que será responsabilidad exclusiva de Bitácora Ltda. asumir la defensa de la Junta de Alcaldes ante cualquier causa judicial o administrativa en la

4-

cual ésta se vea involucrada, ya sea como demandada principal, solidaria, subsidiaria o por cualquier otro título, a causa de la eventual responsabilidad subsidiaria y/o solidaria, que pudiera atribuírsele como consecuencia del modificación de contrato, quedando, no obstante, Junta de Alcaldes está facultada para defenderse por sí misma con cargo a Bitácora Ltda. (incluyéndose en cada caso los honorarios razonables de abogados).

En caso de que se entable una demanda, querrela o cualquier tipo de reclamación en contra de la Junta de Alcaldes por cualquier causa o hechos relacionados al presente contrato, o bien por hechos realizados por dependientes o asesores de Bitácora Ltda., ésta deberá notificar a la Junta de Alcaldes tan pronto tenga conocimiento de éstas, para que se puedan tomar oportunamente las decisiones y medidas pertinentes, siendo, en todo caso, de cargo de Bitácora Ltda. todos los costos, gastos y desembolsos derivados de las mismas.

**SEPTIMO:** La Junta de Alcaldes estará facultada para rechazar las facturas en el plazo de 8 días de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.

Bitácora Ltda. entregará las facturas afectas a IVA, debiendo acompañar la documentación (PREVIREO o formulario F30 – 1 de la Dirección del Trabajo) que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de cada trabajador que prestará servicios, pudiendo la Junta de Alcaldes retener el pago de lo debido hasta que Bitácora Ltda. acredite el cumplimiento de las obligaciones pendientes si las hubiere.

**OCTAVO:** Durante la ejecución de los trabajos el contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.

**NOVENO:** El contrato durara 30 días pudiendo renovarse mensualmente por otros 30 días si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle termino con 10 días anteriores a la fecha de término. En caso contrario se renovará automáticamente por igual periodo.

4.

Con todo, podrá terminarse anticipadamente aún antes de la fecha de término pactada en el presente contrato, por parte de la Junta de Alcaldes, si Bitácora Ltda. incurriere en alguna de las causales que más adelante se indican.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre la Junta de Alcaldes y Bitácora Ltda.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por Bitácora Ltda. Se entenderá por incumplimiento grave la no entrega o entrega parcial o con retardo del servicio con la calidad y/u oportunidad comprometida o el incumplimiento de cualquier obligación que impone el contrato.
- c) La disolución de la sociedad anticipada de Bitácora Ltda.
- c) Quiebra o el estado de notoria insolvencia de Bitácora Ltda. a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d) Incumplimiento de las leyes previsionales y/o laborales con el personal bajo dependencia de Bitácora Ltda.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder del contratista.

  
**PAULA ESTRADA ARAYA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**BITACORA LTDA.**

  
  
**PEDRO PAEZ CERONI**  
**GERENTE**  
**JUNTA DE ALCALDES**

A-